



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 14 ABR 2005

VISTO: que la política en materia de Innovación, Ciencia y Tecnología está atribuida a diversos organismos del Estado, en razón de sus competencias originarias;

CONSIDERANDO: I) que constituye un pilar fundamental del desarrollo del país;

II) que la misma debe poseer un fuerte componente transversal, que contemple múltiples áreas tales como la educación, la investigación, la producción, la imposición tributaria, y la gestión financiera, entre otras;

III) que la articulación entre los organismos directamente vinculados a las cuestiones de Innovación, Ciencia y Tecnología requiere la creación de un ámbito de coordinación al más alto nivel del Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 168 de la Constitución de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Creación y objetivo. Créase un Gabinete Ministerial de la Innovación, cuyo objetivo principal será la coordinación y articulación de las acciones gubernamentales vinculadas a las actividades de Innovación, Ciencia y Tecnología para el desarrollo del país.

Artículo 2°.- Integración.- El Gabinete Ministerial estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidirá, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

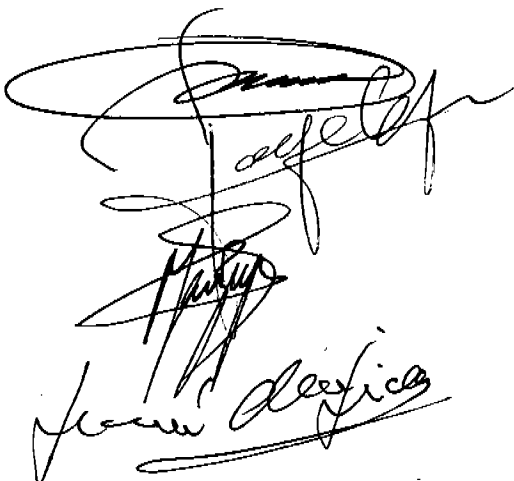
Artículo 3°.- Funciones.- Serán sus funciones principales:

- 1) elaborar un Plan Estratégico Nacional para la articulación del conjunto de políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación;
- 2) realizar su seguimiento y evaluación;
- 3) coordinar la definición de estrategias, políticas y prioridades en la materia;
- 4) formular las conclusiones que puedan plasmarse a nivel presupuestal;
- 5) proponer las necesarias reformas institucionales de los organismos del Estado involucrados, para adecuarse a los nuevos papeles asignados a la Innovación, la Ciencia y la Tecnología en los planes de desarrollo del país y,
- 6) toda otra necesaria para el cumplimiento del objetivo.

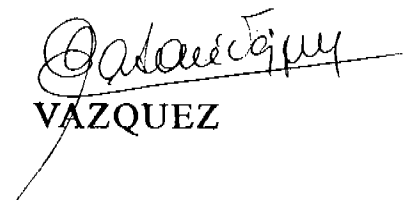
Artículo 4°.- Recursos humanos y materiales.- El Ministerio de Educación y Cultura, brindará el apoyo técnico así como los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 5°.- Reglamento de funcionamiento.- El Gabinete Ministerial de la Innovación aprobará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Juan de los Rios



VAZQUEZ